



## **ACUERDO NÚMERO 121**

**MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL C. FIDEL DUARTE AYALA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-13/2012, EN CONTRA DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA.**

**CUENTA.-** En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de Mayo de dos mil doce, doy cuenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral, con el estado procesal de los autos del expediente CEE/DAV-13/2012.- **CONSTE.**

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-** -----

- - - VISTO el estado procesal del expediente CEE/DAV-13/2012, del mismo se desprende que con fecha veintiséis de marzo del presente año el C. Fidel Duarte Ayala, integrante del Comité Municipal del Partido del Trabajo en el municipio de Quiriego, Sonora, presentó denuncia ante este Consejo Estatal Electoral en contra de la autoridad municipal del municipio antes señalado, para lo cual hizo diversas manifestaciones.- - -

- - - Asimismo, se advierte que mediante auto de fecha primero de abril de este año, se tuvo por presentada la denuncia señalada y al no cumplir el denunciante en su escrito de denuncia con los requisitos previstos en los incisos Artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordenó prevenirlo y requerirlo por estrados toda vez que no señaló domicilio donde oír y recibir notificaciones por la subsanación de los requisitos antes referidos dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento de que en caso de no atender dicho requerimiento se le tendría por no presentada la denuncia, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del citado Reglamento.- -----

- - - De igual forma, consta en los autos que el denunciante fue requerido por la subsanación de los requisitos de mérito el día dos de abril del presente año, según se advierte de la cédula de notificación y razón de la misma que obra en los autos. -----

- - - Ahora bien, de los mismos autos se advierte que el denunciante no atendió el requerimiento que se le hizo y omitió subsanar los requisitos previstos en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que es procedente hacerle efectivo el apercibimiento que se le hizo en el auto de fecha primero de abril del presente año, por lo que se acuerda tener por no presentada la denuncia interpuesta por el C. Fidel Duarte Ayala, integrante del Comité Municipal del Partido del Trabajo en el municipio de Quiriego, Sonora, en contra de la autoridad municipal del municipio mencionado, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento antes citado.

- - - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, notifique el presente acuerdo al denunciante en los estrados del Consejo Estatal Electoral.- - - - -

- - - Publíquese el presenta acuerdo en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

Así lo acordó por unanimidad votos, el pleno del consejo estatal electoral, en sesión pública celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - -**DOY FE**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral Propietaria

**Ing. Fermín Chávez Peñuñuri**  
Consejero Electoral Propietario

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria